



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y
Hombres”
Perú peruana”

BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA DESIGNACIÓN DE UN (01) VOCAL PARA LA SALA ESPECIALIZADA EN MINERÍA, ENERGÍA, ACTIVIDADES PRODUCTIVAS E INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DEL TRIBUNAL DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA

CAPÍTULO I

De las Disposiciones Generales

- 1.1 De los antecedentes
- 1.2 Del objeto
- 1.3 Modalidad de contratación
- 1.4 Financiamiento y monto de la remuneración
- 1.5 Del Comité Evaluador
- 1.6 De los principios
- 1.7 De los requisitos del postulante
- 1.8 De la publicación de los resultados

CAPÍTULO II

De la Base Legal

CAPÍTULO III

De los requisitos e incompatibilidades para ser designado/a vocal para las Salas Especializadas del Tribunal de Fiscalización Ambiental

- 3.1. De los requisitos
- 3.2. De las incompatibilidades

CAPÍTULO IV

De las Etapas del Concurso Público

- 4.1. De la convocatoria
- 4.2. De la inscripción de postulaciones
- 4.3. De la declaración de postulantes aptos
- 4.4. De la evaluación
 - 4.4.1 De la evaluación curricular
 - 4.4.2 De la evaluación de conocimientos
 - 4.4.3 De la evaluación de competencias
 - 4.4.4 De la entrevista personal
- 4.5. De las bonificaciones
- 4.6. Puntaje Total y Puntaje Final
- 4.7. Empate
- 4.8. De las selección y conformación de la lista de postulantes seleccionados
- 4.9. Causales de Nulidad del concurso público
- 4.10. Causales de cancelación del concurso público
- 4.11. De las consultas y los recursos impugnativos

CAPÍTULO V

De la formalidad realizada para la designación por el Consejo Directivo

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ANEXOS

- Anexo 1: Factores de Evaluación Curricular
- Anexo 2: Temario
- Anexo 3: Criterios para la Evaluación de Competencias



BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA DESIGNACIÓN DE UN (01) VOCAL PARA LA SALA ESPECIALIZADA EN MINERÍA, ENERGÍA, ACTIVIDADES PRODUCTIVAS E INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DEL TRIBUNAL DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

1.1 De los antecedentes

Mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente (en adelante, **el MINAM**) y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental.

Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 061-2019-SERVIR/PE, de fecha 09 de mayo de 2019, se formalizó el Acuerdo de Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, adoptado en la Sesión N° 015-2019, que aprobó el Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE del OEFA, a través de la cual el OEFA se encuentra en proceso de tránsito al régimen del Servicio Civil, en consecuencia, bajo los alcances de la Ley N° 30057.

El Literal b) del Artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que los requisitos para el proceso de acceso, período de vigencia o causales de remoción de funcionario público de designación o remoción regulada están regulados en norma especial con rango de ley.

Al respecto, el Régimen Laboral de un (01) Vocal del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA, que será designado mediante el Concurso Público, le será aplicable la contratación bajo el Régimen CAS, a plazo determinado, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Numeral 10.3 del Artículo 10° de la Ley SINEFA, y concordancia con lo dispuesto en el Artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30057.

La Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011 y el Decreto Legislativo N° 1389 (en adelante, **la Ley SINEFA**), otorga al OEFA la calidad de ente rector del citado Sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

El Numeral 10.3 del Artículo 10° de la Ley SINEFA, establece que el Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA cuenta con Salas Especializadas, cuya conformación y funcionamiento es regulado mediante Resolución del Consejo Directivo del OEFA. El número de salas especializadas es definido por el Consejo Directivo. Los vocales de cada sala son elegidos, previo concurso público, por resolución del Consejo Directivo, por un período de cuatro (4) años, y removidos de sus cargos si incurren en las causales establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del OEFA.

Asimismo, el Numeral 10.4 del Artículo 10° de la Ley SINEFA, señala que para ser vocal del Tribunal de Fiscalización Ambiental se requiere ser profesional no menor de treinta y cinco años de edad, tener un mínimo de cinco años de titulado, contar con reconocida y acreditada solvencia profesional, así como contar con una amplia experiencia en las materias que configuran el objeto de competencia del OEFA de acuerdo a cada especialidad.

El Numeral 10.5 del Artículo 10° de la Ley SINEFA, establece que los vocales de las salas especializadas desempeñan el cargo a tiempo completo y a dedicación exclusiva y no pueden ser gestores de intereses propios o de terceros, ni ejercer actividad lucrativa, ni intervenir en la dirección o gestión de empresas ni de asociaciones relacionadas con las funciones del OEFA.

A través de la Resolución del Consejo Directivo N° 00010-2023-OEFA/CD, modificada por la Resolución del Consejo Directivo N° 00014-2023-OEFA/CD, se estableció la Sala Especializada en Minería, Energía, Actividades Productivas e Infraestructura y Servicios del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA, estará integrada por seis (6) vocales, asimismo, se detalló su respectiva conformación.

En ese marco, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 00018-2022-OEFA/CD, modificada por la Resolución del Consejo Directivo N° 00023-2022-OEFA/CD, se aprueba el Reglamento N° 001-2022-OEFA/CD "Reglamento del Concurso Público para la Designación de Vocales del Tribunal de Fiscalización Ambiental del



1.8 De la publicación de los resultados

La relación de postulantes aptos, así como los resultados de las fases de la etapa de evaluación, serán publicados en la sede digital del OEFA.

CAPÍTULO II De la Base Legal

- a) Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- b) Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- c) Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- d) Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.
- e) Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.
- f) Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- g) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- h) Resolución del Consejo Directivo N° 00018-2022-OEFA/CD, que aprueba el Reglamento N° 001-2022-OEFA/CD "Reglamento del Concurso Público para la Designación de Vocales del Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA".
- i) Resolución del Consejo Directivo N° 020-2019-OEFA/CD, que aprueba el Reglamento Interno del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA.

Las referidas normas incluyen sus modificatorias.

CAPÍTULO III De los requisitos e incompatibilidades para ser designado/a vocal de la Sala Especializada en Minería, Energía, Actividades Productivas e Infraestructura y Servicios del Tribunal de Fiscalización Ambiental

3.1 De los Requisitos

Según lo dispuesto en la Ley SINEFA, los requisitos para ser designado vocal son los siguientes:

- a) Contar con título profesional universitario, tratándose de estudios realizados en el extranjero, los títulos profesionales emitidos por una universidad o entidad extranjera o los documentos que lo acrediten deberán estar registrados ante la SUNEDU.
- b) Haber cumplido treinta y cinco (35) años de edad.
- c) Contar con experiencia profesional general no menor de cinco (5) años contados a partir de la obtención del título profesional.
- d) Contar con reconocida y acreditada solvencia profesional.
- e) Contar con amplia experiencia en las materias que configuran el objeto de competencia de la Sala del Tribunal a integrar. La experiencia profesional (general y específica) deberá ser acreditada en las materias de Minería y/o Energía y/o Actividades Productivas y/o Infraestructura y Servicios a través de documentación idónea (Certificados y/o constancias de trabajo emitidas por la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces; resoluciones de inicio y fin; orden de servicios con la conformidad respectiva; y, constancias de prestación de servicios emitidas por el área competente).

3.2 De las Incompatibilidades

No podrán participar en el Concurso Público los/as postulantes que incurran en los supuestos de impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones previstos en el Reglamento Interno del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA. Dichos supuestos son los siguientes:

- a) Las personas que hayan sido condenadas por delito doloso con sentencia firme.
- b) Las personas que se encuentren inhabilitadas para el ejercicio profesional y/o para el ejercicio de la función pública por destitución o despido derivado de medida disciplinaria en alguna entidad o empresa del Estado; en el ámbito privado, haber sido despedido por la comisión de una falta grave.
- c) Los/las incapaces absolutos de acuerdo con el Artículo 43° del Código Civil y los/as capaces de ejercicio restringido del Artículo 44° del Código Civil.
- d) Los miembros del Consejo Directivo del OEFA, en el marco de lo dispuesto por el Numeral 10.6 del Artículo 10° de la Ley SINEFA.



- e) Las personas que hayan incumplido las prohibiciones establecidas en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida del servicio público, y en su reglamento.

Las normas indicadas en los literales c), d) y e) precedentes incluyen sus respectivas modificatorias

CAPÍTULO IV

De las Etapas del Concurso Público

Las etapas del Concurso Público son las siguientes:

- Convocatoria
- Inscripción
- Declaración de postulantes aptos
- Evaluación
- Selección

4.1 De la convocatoria

La convocatoria comprende la publicación del aviso del Concurso Público y la divulgación de las Bases, por un período de diez (10) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de publicación de la Resolución del Consejo Directivo que autoriza la realización del Concurso Público en el diario oficial El Peruano.

El aviso de la convocatoria contiene el número de posiciones que son concursadas, y la forma para realizar la inscripción, el cronograma del Concurso Público y la forma como se presenta la documentación respectiva. El aviso de convocatoria se publica en el diario oficial El Peruano, en un diario de mayor circulación nacional y en las sedes digitales del MINAM y el OEFA.

4.2 De la inscripción de postulaciones

Los/as interesados/as se inscriben al Concurso Público dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de culminada la etapa de difusión de la convocatoria.

Para su postulación, los/as interesados/as deben registrarse de manera virtual dentro de las fechas establecidas en el Cronograma, a través de la sede digital del OEFA, sección "Trabaja en el OEFA - Convocatoria CAS", link: <http://publico.oefa.gob.pe/oefa-convocatoria-web/>. No serán considerados los expedientes que hayan sido enviados por otros medios, tales como correo electrónico, mesa de partes, entre otros.

Asimismo, a través de la Plataforma de Selección, los/as interesados/as deben adjuntar de forma obligatoria, la siguiente información:

- Ficha de Postulación Virtual debidamente firmada.
- Declaración jurada de no tener impedimentos para participar en el Concurso Público, conforme al Numeral 3.2 de la presente base.
- Declaración jurada de no tener relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia, con funcionarios/as, directivos/as, personal de confianza y/o servidores/as que tengan injerencia directa o indirecta en el Proceso de Selección.
- Declaración jurada de no tener antecedentes penales, policiales ni judiciales.
- Declaración jurada de no estar inhabilitado administrativa o judicialmente para contratar con el Estado.

Los formatos de Declaraciones Juradas detalladas en los Literales b) al e) del presente Numeral se encuentran detalladas en la Ficha de Postulación Virtual de la Plataforma de Selección.

Es de entera responsabilidad de los/as interesados/as el registrar sus datos correctamente. En caso ingrese los datos solicitados o postule de manera errónea o defectuosa, o no cumpla con señalar los requisitos mínimos establecidos en el Numeral 3.1 de las Bases, quedará descalificado/a.

El/La postulante es responsable de la información consignada en la Ficha de Postulación Virtual y los documentos que se adjuntan, la misma que tiene carácter de Declaración Jurada reservándose el OEFA la facultad de efectuar la verificación correspondiente en cualquier etapa del proceso. Si el/la postulante consigna información falsa, será excluido del proceso de selección, sin perjuicio de la aplicación de la fiscalización posterior establecida en el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **el TULO de la Ley N° 27444**), y del inicio de las acciones legales que correspondan.

Es de absoluta responsabilidad de el/la postulante el seguimiento permanente del proceso en la sede digital del OEFA: <https://sistemas.oefa.gob.pe/oefa-convocatoria-web/>.



Las consultas respecto al desarrollo del proceso deben ser dirigidas exclusivamente al correo institucional: consultas_concurso_vocales@oefa.gob.pe

4.3 De la declaración de postulantes aptos

Dentro de un plazo no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al término del plazo para presentar las postulaciones a través de la Ficha de Postulación Virtual, el Comité Evaluador verifica lo siguiente:

- (i) Que los/as postulantes cumplan con los requisitos establecidos en el Numeral 3.1 de las Bases.
- (ii) Que los/as postulantes no estén incurso(s) en los supuestos de impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones, previstos en el Numeral 3.2 de las Bases.
- (iii) Que las postulaciones contengan la documentación obligatoria y cumplan con las exigencias formales detalladas en el Numeral 4.2 de las Bases.

Los/as postulantes que cumplan con los tres (03) supuestos mencionados serán declarados como "postulantes aptos". Culminada la verificación, el Comité Evaluador publicará en la sede digital del OEFA, por un período de un (01) día hábil siguiente al término del plazo de la verificación del Comité Evaluador, la relación de los/as postulantes aptos en orden alfabético señalando el nombre completo y el número de Documento Nacional de Identidad.

El Concurso Público será declarado desierto si ninguno de los/as postulantes califica como apto/a.

De comprobarse la existencia de algún impedimento, incompatibilidad o prohibición, respecto de un/a postulante declarado/a apto/a, el Comité Evaluador lo declara no apto/a y lo excluye de dicha relación.

4.4 De la evaluación

La etapa de evaluación comprende las fases de Evaluación Curricular, Evaluación de Conocimientos, Evaluación de Competencias, y Entrevista Personal. Los puntajes de estas fases son los siguientes:

EVALUACIONES	PESO	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO
Evaluación Curricular	35%	20	30
Evaluación de Conocimientos	30%	20	30
Evaluación de Competencias	15%	10	20
Entrevista Personal	20%	10	20
PUNTAJE TOTAL	100%	60	100

No se acumulan los puntajes obtenidos por los/as postulantes que no pasen las respectivas fases con los puntajes mínimos exigidos, es decir las fases son eliminatorias.

Solamente se acumulan los puntajes cuando los/as postulantes cumplan con pasar las cuatro (4) fases, con el objeto de obtener los puntajes finales de la etapa de evaluación.

4.4.1. De la Evaluación Curricular

La evaluación curricular se desarrolla en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles, contado desde el día hábil siguiente al término del período de publicación de los/as postulantes aptos/as. Para realizar la Evaluación Curricular, el Comité Evaluador revisará la Ficha de Postulación Virtual y los documentos adjuntos que acreditan lo declarado.

Para efectos de la atribución del puntaje en la evaluación curricular, el Comité Evaluador aplica los criterios establecidos en el Anexo 1 de las Bases.

En esta etapa, una vez cumplido los requisitos y exigencias establecidos en el perfil del puesto al cual se desea postular, se otorgará la bonificación adicional a los postulantes que presenten las Certificaciones por Reconocimiento como "Deportista Calificado de Alto Nivel", vigente y expedido por el Instituto Peruano del Deporte, correspondiente a la Ley N° 27674, Ley que establece el acceso de Deportistas de Alto Nivel a la



Administración Pública y su Reglamento¹, obteniendo el siguiente puntaje.

Bonificación por Deportista Calificado de Alto Nivel = Evaluación curricular + 20% o 16% o 12% o 8% o 4%(Evaluación curricular)

Para pasar a la siguiente fase del concurso público, el postulante deberá haber aprobado la evaluación curricular con el puntaje mínimo de veinte (20) puntos.

Luego, el Comité Evaluador publica la lista de los/as postulantes en orden alfabético, por un período de un (01) día hábil contado desde culminada la evaluación curricular, señalando el nombre completo, el número de Documento Nacional de Identidad, así como el puntaje obtenido en esta fase.

Los resultados se publican en la sede digital del OEFA.

El Concurso Público será declarado desierto si ninguno de los/as postulantes obtiene el puntaje mínimo requerido en la Evaluación Curricular.

4.4.2. De la evaluación de Conocimientos

- Las evaluaciones de conocimientos se desarrollarán en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles, contado desde el día hábil siguiente al término del período de publicación de la relación de los/as postulantes que aprobaron la fase de evaluación curricular.
- La evaluación de conocimientos se realiza en el lugar y fecha indicados en la publicación de los resultados de la evaluación curricular.
- La evaluación de conocimientos será elaborada por los miembros del Comité Evaluador, para lo cual tendrán en cuenta el temario contenido en el Anexo 2 de las Bases. Dicha evaluación consta de treinta (30) preguntas de carácter teórico y/o práctico, con un valor de un (1) punto cada una.
- Las preguntas serán de selección múltiple, por lo que, a partir de un enunciado base, los/as postulantes deberán seleccionar una opción de un listado de cinco (5) respuestas posibles.
- Esta evaluación tendrá una duración máxima de una (1) hora².

¹ Los/as candidatos/as que posean y acrediten la condición de Deportistas Calificados dentro del periodo de vigencia, en aplicación a la Ley N° 27674 y su Reglamento, obtendrán bonificación de acuerdo con la normativa vigente, siempre que el currículum del postulante cumpla con los requisitos y exigencias establecidos en el perfil del puesto al cual se desea postular. Dicha bonificación será de acuerdo con el nivel obtenido y descrito en el siguiente cuadro:

Nivel		Porcentaje
Nivel 1	Deportistas que hayan participado en Juegos Olímpicos y/o Campeonatos Mundiales y se ubiquen en los cinco primeros puestos, o hayan establecido récord o marcas olímpicas, mundiales o panamericanas	El porcentaje a considerar será el 20%.
Nivel 2	Deportistas que hayan participado en Juegos Deportivos Panamericanos y/o Campeonatos Federados Panamericanos y se ubiquen en los tres primeros lugares o que establezcan récord o marcas sudamericanas	El porcentaje a considerar será el 16%.
Nivel 3	Deportistas que hayan participado en Juegos Deportivos Sudamericanos y/o Campeonatos Federados Sudamericanos y hayan obtenido medallas de oro y/o plata o que establezcan récord o marcas bolivarianas.	El porcentaje a considerar será el 12%.
Nivel 4	Deportistas que hayan obtenido medallas de bronce en Juegos Deportivos Sudamericanos y/o Campeonatos Federados Sudamericanos y/o participado en Juegos Deportivos Bolivarianos y obtenido medallas de oro y/o plata.	El porcentaje a considerar será el 8%.
Nivel 5	Deportistas que hayan obtenido medallas de bronce en Juegos Deportivos Bolivarianos o establecido récord o marcas nacionales	El porcentaje a considerar será el 4%.

² La evaluación de conocimientos se desarrollará a través de medios presenciales o de Google meet, considerando lo siguiente en caso sea virtual:

El/La postulante debe:

- a) Utilizar una computadora de escritorio o laptop (sistema operativo Windows 7 o superior) con cámara web y conexión directa a



- La evaluación de conocimientos tendrá el siguiente peso:

Eje temático	Procedimiento Administrativo General	Especialidad de la Sala ³
N° de preguntas	9	21
% asignado del total de preguntas	30%	70%

- Para esta evaluación es necesario del uso del usuario y contraseña generados durante la postulación, es responsabilidad de el/la postulante contar con su usuario y contraseña personal, caso contrario, no podrá rendir el examen, siendo descalificado/a del proceso de selección.
- El medio y la fecha de la evaluación de conocimientos se comunicará a los/as postulante/s en la publicación de resultados de la evaluación curricular⁴.
- El/la postulante será "DESCALIFICADO/A" del proceso de selección y de ser el caso se procederá con las acciones legales que correspondan, cuando se advierta que incurra en alguna de las siguientes conductas:
 - (i) Obstruya o evite de forma parcial o total la visualización de su imagen en la cámara web.
 - (ii) Sea suplantado, plagio y/o fraude.
 - (iii) Reciba ayuda.
 - (iv) Capture o reproduzca imágenes de la evaluación.
 - (v) La inasistencia o impuntualidad a la evaluación en el horario y fecha programados.
- Los resultados de la evaluación de conocimientos serán publicados durante un (01) día hábil, contado a partir del término de realizada la referida evaluación.

4.4.3. De la evaluación de Competencias

- La evaluación de competencias tiene por objeto calificar las características personales que se traducen en comportamientos observables para el desempeño del puesto a ocupar y se realiza en tres (03) días hábiles, contado desde el día hábil siguiente al término del período de publicación de la relación de los/as postulantes que aprobaron la evaluación de conocimientos.
- La evaluación de competencias se realiza en el lugar y fecha indicados en la publicación de los resultados de la evaluación de conocimientos.
- La evaluación de competencias se realizará a través del medio que se ponga a disposición con las indicaciones que se precisen, pudiendo el Comité Evaluador solicitar la asistencia técnica de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración para la ejecución de la misma, de manera conjunta con la fecha, que será comunicada en la referida publicación de resultados de la evaluación de conocimientos.
- Para efectos de la atribución del puntaje en la evaluación de competencias, el Comité Evaluador aplica los criterios establecidos en el Anexo 3 de las Bases, así como el siguiente cuadro de calificación:

NIVEL	CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1	Muy por debajo de lo esperado	De 0 a 4

internet vía cable a fin de asegurar la conectividad, utilizar navegador Chrome.

- b) *Asegurarse de tener habilitada la opción de ventanas emergentes (pop ups) y desactivar los bloqueos o restricciones de su equipo de cómputo.*
- c) *Evitar distracciones, personas a su alrededor y uso de medios electrónicos o de comunicación.*

- ³ Dentro de las preguntas referidas a Especialidad de la Sala, se incorporará un caso práctico con la finalidad de analizar el conocimiento aplicado de el/la postulante frente a una problemática competencia del Tribunal de Fiscalización Ambiental, la cual será de respuesta cerrada.
- ⁴ En caso la evaluación de conocimientos y/o competencias sea virtual, el/la postulante recibirá adicionalmente por correo electrónico las consideraciones finales para el desarrollo de la misma; tales como, el link de la página web y/o aplicativo para desarrollar la evaluación, especificaciones técnicas para el equipo donde deberá desarrollar la evaluación, entre otros. De no encontrar el correo en su bandeja de entrada, debe buscarlo en la carpeta "Spam" o "correo no deseado".



2	Por debajo de lo esperado	De 5 a 9
3	Dentro de lo esperado	De 10 a 13
4	Por encima de lo esperado	De 14 a 16
5	Muy por encima de lo esperado	De 17 a 20

- Teniendo en cuenta el cuadro de calificación, los postulantes podrán obtener la siguiente condición en la evaluación de competencias:

- Califica: Cuando el postulante alcanza el puntaje mínimo aprobatorio de 10 puntos.
- No Califica: Cuando el postulante no alcanza el puntaje mínimo aprobatorio.

Luego, el Comité Evaluador publicará, por un período de un (01) día hábil, contado desde culminada la evaluación de competencias, la lista de los/as postulantes en orden alfabético, señalando el nombre completo, el número de Documento Nacional de Identidad, así como el puntaje aprobatorio obtenido en esta fase. Los resultados se publican en la sede digital del OEFA.

El Concurso Público será declarado desierto si ninguno de los postulantes obtiene el puntaje mínimo de 30 puntos, que equivale a la suma del puntaje mínimo requerido en las evaluaciones de conocimientos y competencias, respectivamente.

4.4.4. De la entrevista Personal

El Comité Evaluador elaborará un cronograma de entrevistas personales, indicando la hora y lugar donde se llevarán a cabo. Este cronograma será publicado por un período de un (01) día hábil, contado desde culminada la evaluación de conocimientos y competencias. El referido cronograma se publica en la sede digital del OEFA.

Las entrevistas personales se realizan en un período no mayor de cinco (05) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente de la publicación del cronograma.

En caso de que el/la postulante se presente a la entrevista personal fuera del horario establecido para dicho efecto, no podrá participar en ella y será excluido del Concurso Público.

En caso de que el/la postulante sea suplantado/a por otro/a postulante o por un/a tercero/a, será automáticamente descalificado/a, sin perjuicio de las acciones que el Comité Evaluador decida adoptar.

La asignación de puntos en la presente fase se hará según los puntajes señalados en el Numeral 4.4 de las Bases. El Comité Evaluador aplicará principalmente los siguientes criterios para asignar los puntajes:

- Liderazgo
- Trabajo en equipo
- Capacidad para exponer materias con claridad y precisión
- Capacidad de análisis y síntesis
- Vocación de servicios

Durante la entrevista personal, el Comité Evaluador utilizará el "Sistema Integrado Administrativo - SIA - Recursos Humanos" para realizar la calificación de los/as participantes/as.

El Comité Evaluador publica la lista de los/as postulantes seleccionados en orden alfabético, por un período de un (01) día hábil, contado desde culminada las entrevistas personales, señalando su nombre completo, así como su número de Documento Nacional de Identidad y el puntaje aprobatorio correspondiente.

Los resultados se publican en la sede digital del OEFA.

En caso ninguno de los/as postulantes obtuviera el puntaje mínimo requerido en la Entrevista Personal, se declarará desierto el Concurso Público.

4.5. De las bonificaciones

Se otorgará una bonificación a los/as postulantes que aprobaron la entrevista personal, conjuntamente con el puntaje final obtenido por ellos.

El puntaje final se obtiene de la sumatoria de los puntajes obtenidos por los/as postulantes en cada una de las fases de la etapa de evaluación del concurso público y las bonificaciones dispuestas por Ley, de acuerdo con los siguientes supuestos:



- **Bonificación por ser Licenciado de las Fuerzas Armadas**
Se otorgará una bonificación del diez por ciento (10%) sobre el Puntaje Final obtenido, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar y en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 330-2017-SERVIR/PE, en beneficio del postulante que adjunte el documento oficial emitido por la autoridad competente que acredite su condición de Licenciado de las Fuerzas Armadas.
- **Bonificación por Discapacidad**
Se otorgará una bonificación del quince por ciento (15%) sobre el Puntaje Final obtenido, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, en beneficio del postulante que adjunte el documento emitido por la autoridad competente que acredite su condición de Discapacidad.
- **Bonificación por Reconocimiento como "Deportista Calificado de Alto Nivel":**
El Comité Evaluador otorgará una bonificación, según la escala de cinco (05) niveles; el Nivel 1: 20%; el Nivel 2: 16%; Nivel 3: 12%; el Nivel 4: 8%; y el Nivel 5: 4%, en conformidad con lo establecido en la Ley N° 27674 y el artículo 7° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 089-2003-PCM.

Para recibir la bonificación por ser reconocido como "Deportista Calificado de Alto Nivel", deben de adjuntar conjuntamente con la Ficha de Postulación Virtual, el documento oficial vigente emitido por la autoridad competente que acredite su condición de deportista calificado de alto nivel.

4.6 Puntaje Total y Puntaje Final

El Puntaje Total (PT), es la suma de los puntajes obtenidos en las Fases de Evaluación de Conocimientos, Evaluación de Competencias, Evaluación Curricular y Entrevista Personal.

Puntaje Total = Evaluación de Conocimientos + Evaluación de Competencias + Evaluación Curricular + Entrevista Personal

De corresponder al Puntaje Total (PT), el Comité Evaluador, adicionará la/as bonificación/es por su condición de personal licenciado de las fuerzas armadas o por razón de discapacidad, al puntaje final.

Puntaje Final = Puntaje Total + (PT*10% FF. AA) + (PT*15 Discapacidad)

4.7 Empate:

En caso se produzca empate en el puntaje final, el Comité Evaluador debe considerar los siguientes criterios en orden de prelación, hasta cubrir la totalidad de la/s vacante/s convocada/s, a fin de establecer el orden de mérito:

- Mayor puntaje en la Evaluación de conocimientos.
- Mayor puntaje en la Evaluación de competencias.
- Mayor puntaje en la Evaluación curricular.
- Mayor puntaje en la Entrevista personal.

De persistir el empate, el Comité Evaluador seleccionará a el/la postulante que tenga la mayor especialización alineada a la misión y las funciones principales del puesto. Para el caso en que uno de los postulantes tenga la condición de persona con discapacidad, la entidad verificará si se cumple con la cuota de empleo del 5% de trabajadores con discapacidad, de no cumplirse, se priorizará su contratación.

4.8. De la selección y conformación de la lista de postulantes seleccionados

Culminada la etapa de evaluación, el Comité Evaluador remite al Consejo Directivo el informe final que contiene la lista de postulantes seleccionados/as, para la designación de los/as postulantes, que hayan obtenido las mayores puntuaciones en la etapa de evaluación, en estricto orden de mérito.

Una vez entregado el informe final sobre el concurso público que contiene la lista de postulantes seleccionados/as culmina el Concurso Público y cesan las funciones del Comité Evaluador sin necesidad de declaración expresa.

4.9. Causales de nulidad del concurso público

Las causales de nulidad del concurso público se encuentran previstas en base a lo establecido en el Artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444.



4.10. Causales de cancelación del concurso público

El concurso público puede ser cancelado hasta antes de la fase de Entrevista Personal, sin que ello acarree responsabilidad de la entidad, en los siguientes casos:

- a) Cuando desaparece la necesidad del servicio con posterioridad al inicio del proceso de selección.
- b) Por restricciones presupuestarias.
- c) Otros supuestos debidamente justificados.

4.11. De las consultas y los recursos impugnativos

Las consultas durante el desarrollo del Concurso Público serán atendidas por el Comité Evaluador dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de presentadas.

Los recursos de reconsideración se presentan al resultado final del concurso público y son resueltos por el Comité Evaluador, conforme al Artículo 219° del TUO de la Ley N° 27444.

Los recursos de apelación se presentan al resultado final del concurso público y serán resueltos por el Tribunal del Servicio Civil, conforme a lo establecido en el Literal a) del Artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

CAPÍTULO V

De la formalidad realizada para la designación por el Consejo Directivo y su contratación

El Consejo Directivo del OEFA formaliza la designación del/los postulante/s seleccionados/as como Vocales del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA, mediante Resolución del Consejo Directivo.

La suscripción del contrato está sujeta a la publicación en el diario oficial El Peruano de la Resolución del Consejo Directivo que designa a el/la postulante ganador/a.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- El Comité Evaluador tiene la facultad de interpretar las Bases del Concurso Público para la Designación del Vocal para la Sala Especializada del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA, en caso de presentarse dudas o vacíos en estas, de conformidad con los principios de igualdad de oportunidades y mérito reconocidos en el Reglamento del Concurso Público.

SEGUNDA.- El Comité Evaluador es competente para resolver cualquier situación que se presente y que no esté contemplada en las Bases, de conformidad con los principios de igualdad de oportunidades y mérito reconocidos en el Reglamento del Concurso Público.

TERCERA.- De manera excepcional, el Comité Evaluador podrá modificar el cronograma dependiendo del número de postulantes que se presenten al Concurso Público.

CUARTA.- Con relación al Régimen Laboral de un (01) Vocal del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA, que será designado mediante el Concurso Público, será aplicable la contratación bajo el Régimen CAS, a plazo determinado, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Numeral 10.3 del Artículo 10° de la Ley SINEFA, y concordancia con lo dispuesto en el Artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.



Anexo N° 01

FACTORES DE EVALUACIÓN CURRICULAR

FACTORES DE EVALUACIÓN	CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJES	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO
FORMACIÓN ACADÉMICA⁵	Titulado: 7 puntos Egresados de Maestría o Doctorado: 8 puntos Grado académico de Magíster: 9 puntos (*) Grado académico de Doctor: 10 puntos (*)	7	10
EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL	Más de cinco (5) y hasta nueve (9) años de experiencia: 4 puntos Más de nueve (9) de años de experiencia: 6 puntos	4	6
EXPERIENCIA ESPECÍFICA⁶	Se considera solamente la experiencia adquirida en labores realizadas en materias afines a las competencias y funciones del OEFA ⁷ , en sector público y/o privado ⁸ : - De uno (1) a tres (3) años de experiencia: 7 puntos - Más de tres (3) y hasta cinco (5) años de experiencia: 8 puntos - Más de cinco (5) y hasta siete (7) años de experiencia: 9 puntos - Más de siete (7) años de experiencia: 10 puntos	7	10
EXPERIENCIA DOCENTE	Se considera solamente la experiencia docente realizada en materias afines a las competencias del OEFA: - De tres (3) y hasta cinco (5) años de experiencia docente: 2 puntos - Más de cinco (5) y hasta siete (7) años de experiencia: 3 puntos - Más de siete (7) años de experiencia: 4 puntos	2	4
PUNTAJE TOTAL (Acumulable)		20	30

(*) Los títulos profesionales nacionales, así como los emitidos por una universidad o entidad extranjera o los documentos que lo acrediten, deberán estar registrados ante SUNEDU.

⁵ Conforme a lo establecido en el Numeral 10.4 del Artículo 10° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y sus modificatorias y el Numeral 3.1 de las Bases.

⁶ La experiencia específica deberá ser acreditada a través de documentación idónea (v. gr. Certificados y/o constancias de trabajo emitidas por la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces; resoluciones de inicio y fin; orden de servicios con la conformidad respectiva; y, constancias de prestación de servicios emitidas por el área competente).

⁷ Se considerará la experiencia profesional vinculada a las materias de minería, energía, pesquería, industria, residuos sólidos, transporte y procedimiento sancionador en las materias antes señaladas, respecto de las carreras profesionales de: (i) derecho; (ii) economía; (iii) ingeniería (Agrónoma, Ambiental, Sanitaria, de Higiene y Seguridad Industrial, Civil, Económica, Estadística, Eléctrica, Electrónica, Geológica, Metalúrgica, de Minas, Industrial, Mecánica, Mecánica-Eléctrica, Mecánica de Fluidos, de Petróleo, Petroquímica, Física, de Fluidos, Química, Geográfica, Metalúrgica, Pesquera, Agroindustrial, de Industrias alimentarias, Forestal, Geofísica, Ecológica, Agrícola y otras carreras afines); y, (iv) ciencias naturales (Biología, Química, Física, Ecología, Geografía, Oceanografía, Genética, Biotecnología y otras carreras afines).

⁸ Plazo contado desde la obtención del título profesional.

**Anexo N° 02****TEMARIO⁹**

1	Política Nacional del Ambiente
2	Ley General del Ambiente
3	Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA)
4	El Reglamento de Supervisión
5	Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
6	Funciones del Tribunal de Fiscalización Ambiental (TFA)
7	Procedimiento administrativo sancionador del OEFA
8	Metodología para el cálculo de las multas del OEFA
9	El dictado de medidas correctivas del OEFA
10	Las tipificaciones de infracciones y escalas de sanciones aprobadas por el OEFA
11	La ética en el ejercicio de la función pública
12	Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General
13	El Reglamento de Evaluación
14	El Reglamento de medidas administrativas
15	El Reglamento de Emergencias ambientales
16	El Reglamento de seguimiento a las EFAS [durante el COVID-19]

⁹ Los documentos correspondientes podrán ser descargados desde el siguiente enlace
web: <http://www.oefa.gob.pe/temarioconcursopublico>



Anexo N° 03

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIA

NIVEL	FACTORES DE EVALUACIÓN	CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJES
5	FOMENTAR EL DESARROLLO DE HABILIDADES E INFLUYE EN EL EQUIPO, COMPROMETIÉNDOLOS CON LOS PRINCIPIOS Y EL LOGRO DE OBJETIVOS INSTITUCIONALES	Influye en los demás por medio del ejemplo
		Asesora a los miembros de su equipo fomentando el desarrollo de nuevas actividades y/o nuevas prácticas
		Retroalimenta al equipo para que comprendan su aporte al cumplimiento de los objetivos institucionales
4	ORIENTA Y MOTIVA AL EQUIPO PROPICIANDO COLABORACIÓN Y ENTUSIASMO PARA ALCANZAR UN MEJOR DESEMPEÑO	Motiva a los demás miembros del equipo a través de diversas estrategias
		Orienta a los miembros de su equipo con ideas alineadas a los intereses de la institución
		Asigna las tareas en función a las habilidades de los miembros del equipo para mejorar su desempeño
3	COMUNICA LOS OBJETIVOS Y RECONOCE EL LOGRO DE RESULTADOS, INFLUYENDO EN SU ENTORNO	Reconoce los logros de los miembros del equipo, incentivándolos a alcanzar los mejores resultados
		Comunica los objetivos a los miembros del equipo, guiándolos en el desarrollo de sus actividades
		Involucra a los miembros del equipo en el desarrollo del plan de trabajo para el logro de sus objetivos
2	SUPERVISA Y CONTROLA EL LOGRO DE OBJETIVOS	Brinda indicaciones generales para el desarrollo de tareas
		Realiza seguimiento al desarrollo de los trabajos asignados
		Corrige los errores durante el desarrollo de las tareas para asegurar logro de objetivos
1	COORDINA ACTIVIDADES PARA EL LOGRO DE OBJETIVOS	Comunica al equipo las actividades a desarrollar
		Organiza las tareas del equipo de trabajo cuando le es requerido
		Identifica los errores y promueve medidas para garantizar el cumplimiento de los objetivos



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y
Hombres”
mía peruana”

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 02394050"



02394050